



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS (SUMINISTRO DE 2 BOMBAS) CENTRÍFUGAS, TABLERO Y VÁLVULAS" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 EN LA UNIDAD HABITACIONAL TARANGO CLAVE 10-206, NÚMERO CAPS/PP/24-08/001, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL M.A.P. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUINENTE, Y POR LA OTRA PARTE CREACIONES FERCA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CITLALY PAOLA GARCIA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2. QUE SU TITULAR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

I.5. QUE LA MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.6.- QUE EL M.A.P. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN IV Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7. LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS (SUMINISTRO DE 2 BOMBAS) CENTRÍFUGAS, TABLERO Y VÁLVULAS)" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 EN LA UNIDAD HABITACIONAL TARANGO CLAVE 10-206, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 07-043, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

I.8. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4419 OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.

I.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

I.11 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **142,723** DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DEL 2023** REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA **79** DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2023099919** DE FECHA **14 DE DICIEMBRE DE 2023**, SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ARRENDAMIENTO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE MAQUINARIA Y EQUIPO, REFACCIONES, BIENES, INSUMOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA.

II.2. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FOLIO **WEMLX1Y-TVMAZXO**.

II.3. QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **142,723** DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DEL 2023** REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA **79** DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES **CFE231122HA4**.

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LO SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **ANDADOR DE LAS CAMPANAS MZ 11 LT 8, COLONIA NUEVA DÍAZ ORDAZ, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO CODIGO POSTAL 04390, TELÉFONOS 5594045927, CORREO ELECTRÓNICO creaciones ferca@hotmail.com**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE SERVICIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, "LAS PARTES" HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" Y LA "LA ALCALDÍA" CELEBREN LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS (SUMINISTRO DE 2 BOMBAS) CENTRÍFUGAS, TABLERO Y VÁLVULAS)" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 EN LA UNIDAD HABITACIONAL TARANGO CLAVE 10-206, CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

REQUERIMIENTO			
AREA SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO			
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	07-043	(4419) OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$388,022.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS (SUMINISTRO DE 2 BOMBAS) CENTRÍFUGAS, TABLERO Y VÁLVULAS)" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 EN LA UNIDAD HABITACIONAL TARANGO CLAVE 10-206, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE EQUIPO EN EL CUARTO DE BOMBAS HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE.				
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES TIPO ALTA PRESIÓN DE 20 HP 220/440 VOLTS TRIFÁSICA CON SUCCIÓN Y DESCARGA ROSCADA DE 3"X3" 55 MTS DE ALTURA	PIEZA	2	\$108,920.00	\$217,840.00



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

MÁXIMA 280 GPM					
LOS TRABAJOS INCLUYEN MANIOBRAS OE DESCONEXIÓN DE LAS OOS BOMBAS EXISTENTES DE 15 HP PARA REALIZAR LA CONEXIÓN DE LAS NUEVAS ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.					
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO DE CONTROL AUTOMATIZADO DÚPLEX SISTEMA CISTERNA-TINACOS PARA ALTERNAR Y SIMULTANEAR 2 BOMBAS DE 20 HP 220 VOLTS TRIFASICO CUENTA CON PROTECCIÓN POR BAJO NIVEL DE AGUA EN CISTERNA A BASE DE PERAS DE NIVEL	PIEZA	1	\$59,938.00	\$59,938.00	
SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TUBERÍA EXISTENTE A BASE DE MANGUERA COFLEX OE ACERO INOXIDABLE DE SALIOA Y SUCCIÓN DE 2" Y 3" CON BRIDA DE ACERO AL CARBÓN	PIEZA	4	\$11,280.00	\$45,120.00	
SERVICIO DE FABRICACIÓN DE SOPORTERIA PARA CUARTO DE BOMBAS A BASE DE PERFIL PTR DE 4X2 PARA SOSTENER TUBERÍA	SERVICIO	1	\$11,600.00	\$11,600.00	
SUBTOTAL				\$334,498.00	
I.V.A.				\$53,519.68	
TOTAL				\$388,017.68	

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. - MONTO

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS (SUMINISTRO DE 2 BOMBAS) CENTRÍFUGAS, TABLERO Y VÁLVULAS)" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 EN LA UNIDAD HABITACIONAL TARANGO CLAVE 10-206, LA CANTIDAD DE \$334,498.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$53,519.68 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$388,017.68 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

TERCERA. – FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. GDF-971205-4NA, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC (FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com , DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE “LA ALCALDÍA” DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE “LA ALCALDÍA” PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE “LA ALCALDÍA” REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN EL SERVICIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS (SUMINISTRO DE 2 BOMBAS) CENTRÍFUGAS, TABLERO Y VÁLVULAS)” PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 EN LA UNIDAD HABITACIONAL TARANGO CLAVE 10-206, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE “LA ALCALDIA”, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA.

“EL PROVEEDOR” SE COORDINARÁ EN TODO MOMENTO CON LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE “LA ALCALDÍA”, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE ESTE.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO SE REALIZARÁ DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO: **DEL 16 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A "LA ALCALDÍA".

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "LA ALCALDÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" CONSTITUIRÁ EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)

\$ 50,174.70

CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL 1% (UNO PORCIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A., TRANSCURRIDO EL PLAZO "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO 1 "ANEXO TECNICO" DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

6. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS **05 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACURDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

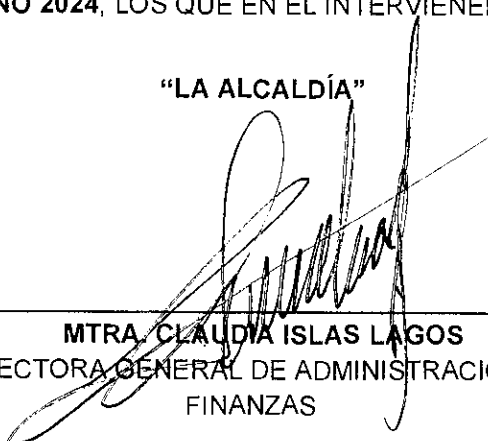
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, **"LAS PARTES"** LO SUSCRIBEN EN **04** (CUATRO TANTOS), EL CUAL CONSTA DE **12** (DOCE) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"LA ALCALDÍA"


MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"


CITLALY PAOLA GARCÍA CAMARA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



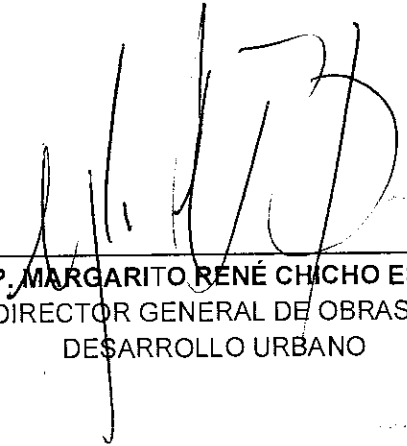
ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

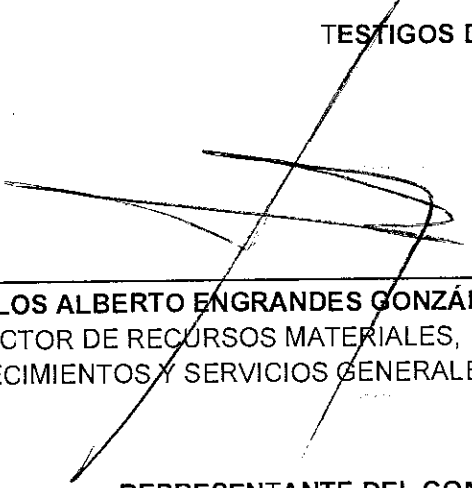
CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

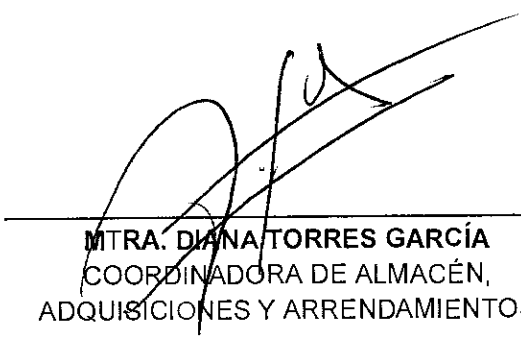
"ÁREA REQUERENTE"


M.A.P. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

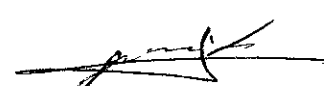
ARQ. ENRIQUE LÓPEZ CAXNAJOY
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO

TESTIGOS DE "LA ALCALDÍA"


LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES


MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
COORDINADORA DE ALMACÉN,
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA O EJECUCIÓN


REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA O EJECUCIÓN DE LA
UNIDAD HABITACIONAL TARANGO CLAVE 10-206

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/PP/24-08/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y CREACIONES FERCA, S.A. DE C.V., EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024.

CMB



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS (SUMINISTRO DE 2 BOMBAS) CENTRÍFUGAS, TABLERO Y VÁLVULAS)" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 EN LA UNIDAD HABITACIONAL TARANGO CLAVE 10-206, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE EQUIPO EN EL CUARTO DE BOMBAS HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE.

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES TIPO ALTA PRESIÓN DE 20 HP 220/440 VOLTS TRIFÁSICA CON SUCCIÓN Y DESCARGA ROSCADA DE 3"X3" 55 MTS DE ALTURA MÁXIMA 280 GPM

LOS TRABAJOS INCLUYEN MANIOBRAS DE DESCONEXIÓN DE LAS DOS BOMBAS EXISTENTES DE 15 HP PARA REALIZAR LA CONEXIÓN DE LAS NUEVAS ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO DE CONTROL AUTOMATIZADO DÚPLEX SISTEMA CISTERNA-TINACOS PARA ALTERNAR Y SIMULTANEAR 2 BOMBAS DE 20 HP 220 VOLTS TRIFASICO CUENTA CON PROTECCIÓN POR BAJO NIVEL DE AGUA EN CISTERNA A BASE DE PERAS DE NIVEL

SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE TUBERÍA EXISTENTE A BASE DE MANGUERA COFLEX DE ACERO INOXIDABLE DE SALIDA Y SUCCIÓN DE 2" Y 3" CON BRIDA DE ACERO AL CARBÓN

SERVICIO DE FABRICACIÓN DE SOPORTERIA PARA CUARTO DE BOMBAS A BASE DE PERFIL PTR DE 4X2 PARA SOSTENER TUBERÍA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Secretaría de Gobierno, Planeación y Participación Ciudadana

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/PP/24-08/001

SIN
TEXTO